

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas

## Anexo III

**Martes 1 de octubre**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen varias iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Una vez recibidas por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

IV. En el capítulo de **"MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA"**, se plasman los cambios realizados durante el proceso de dictaminación a las iniciativas originalmente presentadas; justificando y mencionando el porqué de los mismos.

V. En el capítulo de Resolutivos y **"CUERPO DEL DECRETO"** que reforman diversos artículos de la Ley General de Salud aprobados por la Comisión dictaminadora.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de febrero de 2019, la diputada Erika Mariana Rosas Uribe y el diputado Oscar Bautista Villegas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA y del Partido Verde Ecologista de México respectivamente, de la LXIV Legislatura, presentaron la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se el que se adiciona un párrafo los artículos 210 y 212 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal para alimentos y productos pre envasados.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL 64-II-5-497 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 7 de marzo de 2019, la diputada Carmen Mora García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 65, 66 y 212 de la Ley General de Salud, en materia de alimentación saludable, actividad física y etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL 64-II-2-518 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

3. Con fecha 4 de abril de 2019, el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que reforma los artículos 212 y 215 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal para alimentos y productos pre envasados.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL 64-II-4-646 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

4. Con fecha 23 de abril de 2019, el diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforman y adicionan los artículos 210, 212 y 216 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal para alimentos y productos pre envasados.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. DGPL 64-II-2-518 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para Opinión. ✓

5. Con fecha 29 de mayo de 2019, el diputado Dip. Francisco Javier Saldívar Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal para alimentos y bebidas no alcohólicas.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. CP2R1A.-624 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

6. Con fecha 5 de junio de 2019, la Diputada Carmen Medel Palma, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de derecho a la información



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

alimentaria y etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio No. CP2R1A.-933 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

7. Con fecha 27 de junio de 2019, la diputada Ana Priscila González García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, en materia de etiquetado frontal de advertencia para alimentos y productos pre envasados.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio No. CP2R1A.-1508 dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

8. Con fecha 26 de junio de 2019, los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Frinne Azuara Yarzabal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 115, 212 y 216 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Comisión Permanente, la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio D.G.P.L.64-II-6-0898 dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. La iniciativa propuesta por el Dip. Oscar Bautista Villegas y la Dip. Erika Mariana Rosas Uribe, tiene como objetivo proponer un etiquetado realmente eficaz que permita a los consumidores tomar decisiones informadas respecto a su alimentación, esto implica reducir las brechas en el acceso a la información entre



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

los diversos grupos socioeconómicos y estar en posibilidades de poder comparar entre productos alimenticios de una misma categoría y elegir la o las opciones más saludables.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

| Texto vigente de la LGS                  | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 210.- ...                       | Artículo 210.- ...<br><br>Cualquier alimento o producto alimenticio que, en su composición nutricional contenga energía, sodio, azúcares o grasa saturada en cantidades superiores a las establecidas, o se le haya adicionado sodio, azúcares o grasas saturadas, y su contenido supere el valor establecido por la Secretaría de Salud, deberá rotular mediante un etiquetado de advertencia, la o las características nutricionales en las que supera el valor establecido. |
| Artículo 212.- ...<br><br>...<br><br>... | Artículo 212.- ...<br><br>...<br><br>...<br><br>La forma de destacar las características nutricionales indicadas en el segundo párrafo de artículo 210, será rotulando un etiquetado de advertencia: un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto “alto en”, seguido de:                                                                                                                                                                |



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <b>“grasas saturadas”, “sodio”, “azúcares” o “calorías”, en uno o más símbolos independientes, según corresponda. Las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Secretaría de Salud”.</b> |

2. La iniciativa propuesta por la Dip. Carmen Mora García, tiene como tema medular reforzar lo relativo a la alimentación saludable y la actividad física, apostar porque las autoridades sanitarias, educativas y laborales apoyen y fomenten estas acciones como piezas claves para el combate a la obesidad y el sobrepeso.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                   | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 65.- ...<br><br>I. a IV. ...                                                                                                                                                                                     | Artículo 65.- ...<br><br>I. a IV. ...<br><b>V. Acciones que promuevan una alimentación nutritiva y de calidad, así como la realización de actividades físicas.</b>                                                               |
| Artículo 66.- ...<br><br>...<br><br>En el diseño de las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas | Artículo 66.- ...<br><br>...<br><br>En el diseño <b>de las normas oficiales</b> mexicanas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, las autoridades sanitarias podrán promover mecanismos de atención a las víctimas |



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| y victimarios del acoso o violencia escolar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | y victimarios del acoso o violencia escolar; <b>asimismo, podrán promover acciones que apoyen a la generación de una alimentación nutritiva y de calidad, así como la realización de actividades físicas en las aulas y centros de trabajo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Artículo 212.- ...<br><br>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.<br><br>... | Artículo 212.- ...<br><br>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir el valor nutricional que señale de forma directa, sencilla, visible y de fácil comprensión para los consumidores, el contenido energético total que aporta el producto, <b>así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio.</b> Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.<br><br>... |

3. La iniciativa propuesta por el Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas, tiene como tema medular la implementación de un etiquetado de advertencia para los alimentos y bebidas endulzantes en el que se incluya una leyenda en el que se prevenga sobre



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

las enfermedades que pueden causar. Asimismo, se añaden las definiciones de azúcares y endulzantes con el objetivo de proveer de certeza jurídica a dicho etiquetado.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

| Texto vigente de la LGS                  | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 212.- ...<br><br>...<br><br>... | Artículo 212.- ...<br><br>...<br><br>...<br><b>Los alimentos o bebidas endulzantes o azucaradas en su etiquetado deberán incluir la siguiente leyenda “El consumo excesivo de alimentos o bebidas endulzantes o azucaradas aumenta el riesgo de enfermedades graves como diabetes, obesidad, cáncer, enfermedades cardiovasculares, mala salud bucal, entre otras, afectando severamente la salud o provocando la muerte de las personas sin importar edad o género.</b> |
| Artículo 215.- ...<br><br>I. a V. ...    | Artículo 215.- ...<br><br>I. a V. ...<br><br><b>VI. Azúcares: los Azúcares son Carbohidratos o Hidratos de Carbono que se caracterizan principalmente por su sabor dulce, estos suministran energía a los organismos vivos.</b>                                                                                                                                                                                                                                          |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <b>VII. Endulzantes.</b> Los edulcorantes son aditivos que confieren sabor dulce a los alimentos, hay dos tipos básicos: los naturales y los artificiales, el primero produce energía y entre ellos se encuentran la sacarosa, la fructuosa, la miel de abeja, el jarabe de maíz, etcétera, el segundo son compuestos elaborados por el ser humano con menor aporte energético y disminuye su contenido de calorías, entre ellos están: sacarina, aspartame, entre otros. |

4. La iniciativa propuesta por el Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia, tiene como proveer de las bases legales para la implementación de un etiquetado de advertencia claro y de fácil comprensión. Así como considerar los tratados internacionales que incluyan materia de etiquetado, a continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                | Iniciativa                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 210.-...                                                                                                                      | Artículo 210.-...<br><br>La Secretaría de Salud considerará los tratados internacionales y la normalización internacional de las que México forme parte en materia de etiquetado. |
| Artículo 212.- ...<br><br>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor | Artículo 212.- ...<br><br>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán proporcionar datos e                                              |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> | <p><b>información clara y de fácil comprensión sobre los ingredientes que contiene</b>, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. <b>La forma de presentar dicha información será rotulando un símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco y en su interior el texto "alto en", seguido de "grasas saturadas", "sodio", "azúcares o calorías", en símbolos independientes, según corresponda. las letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco. Además, en el mismo símbolo, deberá inscribirse en letras blancas, la frase "Secretaría de Salud", en la parte inferior del octágono.</b></p> <p>Dicha información podrá además considerar los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p> |
| <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

5. La iniciativa propuesta por la Dip. Francisco Javier Saldívar Camacho, tiene como objetivo regular el etiquetado frontal de advertencia e incluir leyendas y pictogramas en los productos que la Secretaría de Salud considere necesario. Además, deroga el último párrafo del artículo 212 por considerarlo contrario al etiquetado de advertencia.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p> | <p>Artículo 212. ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, <b>que consideren el contenido calórico total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, grasas trans, azúcares añadidos y sodio. Cuando éstas rebasen los límites de contenido de calorías, sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans, conforme lo establezca la Secretaría de Salud, se deberá colocar etiquetas de advertencia de manera clara y visible en la parte frontal del producto. La Secretaría de Salud podrá incluir leyendas o pictografías cuando lo considere necesario.</b></p> |



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

6. La iniciativa propuesta por la Dip. Carmen Medel Palma, tiene como objetivo proveer de las bases legales para la implementación de un etiquetado frontal de advertencia como un mecanismo de prevención y promoción de la salud contra la epidemia actual de sobrepeso y obesidad, así como incluir disposiciones que fortalezcan y actualicen la LGS.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                          | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 2o.- ...<br><br>I. a V. ...<br><br>VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y<br><br>VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud. | Artículo 2o.- ...<br><br>I. a V. ...<br><br>VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;<br><br>VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y<br><br><b>VIII. La prevención o mitigación de los factores que pongan en riesgo salud pública.</b> |
| Artículo 65.- ...<br><br>I. ...<br><br>II. ...<br><br>III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas, y                                        | Artículo 65.- ...<br><br>I. ...<br><br>II. ...<br><br>III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas;                                                                                                                                             |



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.                                                                                                                                                              | IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta, y<br><br><b>V. Acciones que promuevan entre la población, la adopción de una alimentación correcta y la actividad física permanente para la prevención de la salud y la prevención de enfermedades.</b>                                                  |
| Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.<br><br>...<br><br>... | Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, <b>así como las acciones que promuevan una alimentación correcta y la actividad física.</b> Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.<br><br>...<br><br>... |
| Artículo 111. La promoción de la salud comprende:<br><br>I. ...<br><br>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;<br><br>III. a V. ...                                                                                                                                                       | Artículo 111. ...<br><br>I. ...<br><br><b>II. Alimentación correcta, nutrición y actividad física;</b><br><br>III. a V. ...                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 114.- ...<br><br>...                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 114.- ...<br><br>...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



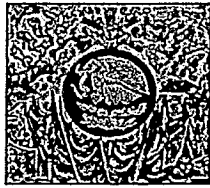
CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Los programas de nutrición promoverán la alimentación correcta y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Asimismo, señalarán acciones que reduzcan la malnutrición y mitiguen el consumo de azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos y otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.                                                                                                    |
| Artículo 115.- ...<br><br>I a VI. ...<br><br>VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse. | Artículo 115.- ...<br><br>I a VI. ...<br><br>VII. Establecer las necesidades <b>nutrimentales</b> que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos <b>evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos</b> . Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los <b>nutrimentos</b> y las cantidades que deberán incluirse. |
| VIII. . a XI. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | VIII. . a XI. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 159.- ...<br><br>I. al IV. ...<br><br>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y                                                                   | Artículo 159.- ...<br><br>I. al IV. ...<br><br>V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general <b>y los límites máximos de azúcares, grasas saturadas y trans y/o sodio añadidos</b>                                                                                                                                        |



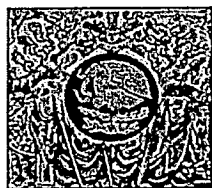
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VI. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | con base en lo establecido en las normas oficiales mexicanas de la materia, y<br>VI. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes. | <b>Artículo 210. Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables.</b><br><b>En el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, las Secretarías en la materia, con la opinión técnica en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, expedirán la normatividad correspondiente que regulen los componentes de sus empaques o envases.</b> |
| Artículo 215.- ...<br><br>I. Alimento: cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;                                                                                                                                                                                  | Artículo 215.- ...<br><br>I. Alimento: <b>partes de plantas, animales o sus secreciones inocuas, sin procesamiento industrial, mínimamente procesados, o que sean ingredientes culinarios procesados.</b><br><b>Para efectos de esta ley y sus reglamentos, se consideran alimentos también a los productos alimenticios.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| II. Bebida no alcohólica: cualquier líquido, natural o transformado, que                                                                                                                                                                                                                                                                                       | II. Bebida no alcohólica: <b>cualquier líquido, natural o producto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                             | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| proporcione al organismo elementos para su nutrición;                                                                                               | <b>alimenticio líquido para consumo humano.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| III. Materia prima: Substancia o producto, de cualquier origen, que se use en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, y | III. Materia prima: Substancia o producto, de cualquier origen, que se use en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas.                                                                                                                                                                                 |
| IV. Aditivo: ...                                                                                                                                    | IV. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| V. ...                                                                                                                                              | V. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                     | <b>VI. Alimentación correcta: hábitos alimentarios que cumplen con las necesidades específicas de cada etapa de la vida.</b>                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                     | <b>VII. Azúcares: monosacáridos o disacáridos, que:</b><br><b>a) Están presentes de manera natural en los alimentos o bebidas, o</b><br><b>b) Son añadidos a los alimentos y bebidas por fabricantes y productores, incluyendo los azúcares presentes en la miel, jarabes, zumos de frutas y concentrados de zumos de frutas.</b> |
|                                                                                                                                                     | <b>VIII. Dieta: al conjunto de alimentos y platillos que se consumen cada día, y constituye la unidad de la alimentación.</b>                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                     | <b>IX. Etiqueta: Cualquier marbete, rótulo, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado o adherido, precintado o anexo al empaque o envase de un</b>                                                                                     |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>alimento o bebida no alcohólica. La contraetiqueta forma parte de la etiqueta.</p> <p>No se considerarán parte de la etiqueta aquellos elementos publicitarios de los alimentos y bebidas no alcohólicas.</p> <p>X. Etiquetado frontal: Cualquier material escrito, impreso o gráfico que se encuentra en la parte frontal de la etiqueta, el cual debe expresar al consumidor, de manera clara, rápida y simple, la información nutrimental, principalmente relacionada con los nutrimentos críticos y demás elementos de relevancia para el consumidor.</p> <p>XI. Grasas saturadas: aquellas compuestas por ácidos grasos saturados de cadena larga que carecen de dobles en sus ligaduras.</p> <p>XII. Grasas trans: aceites vegetales insaturados que han sido hidrogenados.</p> <p>XIII. Leyenda: afirmación explícita o implícita de nutrición, salud o relacionada que pueda comunicarse a través de todos los medios, incluyendo expresiones verbales, símbolos, viñetas, medios impresos o electrónicos, u otras formas de comunicación y/o publicidad.</p> |



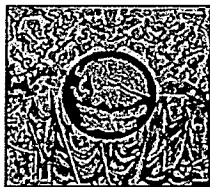
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p><b>XIV. Malnutrición:</b> enfermedad detonada por carencias, excesos o desequilibrios de la ingesta de calorías y/o nutrimentos de una persona. Abarca la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otras enfermedades relacionadas con la dieta.</p> <p><b>XV. Nutrimentos críticos:</b> aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles.</p> <p><b>XVI. Producto alimenticio:</b> producto para consumo humano, sólido o líquido que incluye, entre otros:</p> <p>a) Alimentos procesados: aquellos que se elaboran al agregar grasas, aceites, azúcares, sal y otros ingredientes culinarios a los alimentos mínimamente procesados.</p> <p>b) Productos ultraprocesados: aquellos que se elaboran a partir de sustancias derivadas del procesamiento de alimentos o sintetizadas químicamente y que en su mayoría no conservan la estructura original del alimento no procesado.</p> |
|                         | <p><b>SECCIÓN ÚNICA. Etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                         | <p><b>Artículo 216 Bis.-</b> Para la formulación y conducción de la política de salud alimentaria y la expedición de la normatividad en la materia sin menos cabo de las atribuciones de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>las dependencias competentes, además de los instrumentos previstos en esta Ley se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. Se elaborarán con base en evidencia científica generada por instituciones que no tengan conflicto de interés.</p> <p>II. Orientarán a los consumidores a elegir alimentos y bebidas no alcohólicas más saludables de una manera sencilla y rápida.</p> <p>III. Garantizarán los derechos a la información de los consumidores y a la salud de las personas.</p> <p>IV. El etiquetado frontal será un elemento para la promoción de salud pública y la defensa y protección de los derechos a la información.</p> |
|                         | <p>Artículo 216 Ter.- El etiquetado frontal de advertencia de los alimentos y bebidas no alcohólicas deberá informar de forma clara lo siguiente:</p> <p>I. El alto contenido energético que aporta el producto;</p> <p>II. El alto contenido de azúcares añadidos;</p> <p>III. El alto contenido de grasas saturadas y grasas trans, sodio, aditivos y cualquier otro elemento que sea de utilidad y relevancia para los consumidores; y</p> <p>IV. Cualquier otro elemento que determine la Secretaría de Salud.</p> <p>El diseño del etiquetado frontal de advertencia garantizará que la información sea visible, de fácil</p>                    |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

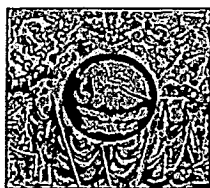
## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | comprensión y que contenga al menos lo siguiente: la forma, tamaño, colores, proporción, características y contenido del etiquetado frontal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                         | <p>Artículo 216 Quarter.- La Secretaría de Salud sin menoscabo a las facultades de otras dependencias, determinará aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas que, por unidad de peso o volumen o porción de consumo, presenten en su composición nutricional elevados contenidos de calorías, grasas saturadas y trans, azúcares que han sido añadidos por los fabricantes con base en la definición de esta Ley; sodio u otros elementos que las disposiciones aplicables determinen.</p> <p>Este tipo de alimentos y bebidas no alcohólicas deberán especificar en su etiquetado frontal si se trata de productos altos en azúcar o altos en sodio, o con otra leyenda/denominación equivalente, según sea el caso. Además podrá estar acompañado de elementos pictográficos, tales como imágenes y colores, que puedan advertir a la población sobre el consumo de estos productos.</p> |

7. La iniciativa de la Dip. Ana Priscila González García, tiene como tema medular legislar en beneficio de los mexicanos la información del etiquetado frontal constituye un derecho de los consumidores (art. 28 Constitucional) además de proponer un etiquetado frontal de advertencia que sirve como una estrategia de salud pública para prevenir enfermedades crónicas degenerativas como la diabetes



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

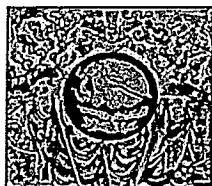
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

y la hipertensión arterial (art. 4 constitucional), salvando la vida de miles de mexicanas y mexicanos.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGS y la propuesta de reforma.

| Texto vigente de la LGS                  | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 212.- ...<br><br>...<br><br>... | Artículo 212.- ...<br><br>...<br><br>...<br><br><b>Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal debe hacerse en forma separada e independiente a la tabla de ingredientes e información nutricional, para generar un impacto visual real en el producto, observando lo siguiente:</b><br><b>a) Deberán indicar si son alimentos genéticamente modificados.</b><br><b>b) Mediante un sistema grafico, deberán advertir con la leyenda “Alto en” el contenido de azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio en los alimentos preenvasados de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Salud.</b> |

8. La iniciativa propuesta por los Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdéz y Frinne Azuara Yarzabal, tiene como tema medular buscar que la Secretaría de Salud (SS) convoque a un grupo multidisciplinario de expertos, proveniente de dependencias y entidades públicas, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en nutrición y salud, con el propósito de diseñar un



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

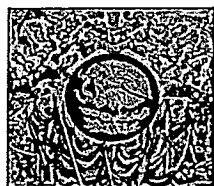
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas de Advertencia. Por otro lado, establece que las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, proporcionen información clara y de fácil comprensión sobre sus ingredientes, así como datos de valor nutricional, que consideren si el contenido energético total que aporta el producto, incluido si el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio es alto o bajo, en cuyo caso deberá advertir textualmente que el consumo de ese producto es nocivo para la salud.

Finalmente, este proyecto puntualiza que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212, además de los alimentos y bebidas que determine la autoridad respectiva, se considerará a los refrescos, aún aquellos promocionados como dietéticos, bajos en calorías o azúcares, como nocivos para la salud, por lo que deberán contener la leyenda "el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud".

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la Ley General de Salud (LGS) y la propuesta de reforma.

| Texto vigente de la LGS            | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 115.- ...<br>I. a XI. ... | Artículo 115.- ...<br>I. a XI. ...<br><b>XII. Convocar a un grupo multidisciplinario de expertos, proveniente de dependencias y entidades públicas, así como de universidades y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en nutrición y salud, con el propósito de diseñar un perfil nutrimental único y un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas de Advertencia por semáforos de colores, en los términos previstos en el artículo 212 de la presente ley.</b> |
| Artículo 212.- ...                 | Artículo 212.- ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p> | <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán <b>proporcionar información clara y de fácil comprensión sobre sus ingredientes, datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el alto o bajo contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio, en cuyo caso deberá advertir textualmente que el consumo de ese producto es nocivo para la salud.</b> Dicha información será presentada en los términos de la fracción XII del <b>artículo 115</b> y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias y organismos internacionales, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 216.- ...</p> <p>...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>Artículo.- 216 . ...</p> <p>...</p> <p><b>Las etiquetas e insumos utilizados para la comercialización y/o promoción de alimentos o bebidas nocivos para la salud, a que se refiere el artículo 212, no podrán incluir la imagen de niñas o niños ni</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Iniciativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>contener estereotipos físicos que provoquen confusión o falsas expectativas en los consumidores.</p> <p>En la comercialización y venta de los productos a los que se refiere el párrafo anterior no se podrán utilizar espacios que se encuentren al alcance de niñas y niños. La Secretaría expedirá un reglamento que determine las zonas dentro de los establecimientos comerciales donde se colocaran las mercancías que por su contenido sean catalogadas como nocivas para la salud.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212, además de los alimentos y bebidas que determine la autoridad respectiva, se considerará a los refrescos, aun aquellos promocionados como dietéticos, bajos en calorías o azúcares, como nocivos para la salud, por lo que deberán contener la leyenda “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”.</p> |

Como se puede observar, las ocho iniciativas materia del presente dictamen tienen como objetivo general proteger los derechos a la salud, a la alimentación y a la información de los consumidores, así como proveer de instrumentos legales para el combate a la epidemia de sobrepeso y diabetes que ha sido declarada en nuestro país. Asimismo, todas las iniciativas materia del presente dictamen coinciden en la



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

necesidad de sustituir el actual etiquetado frontal de Guías Diarias de Alimentación (GDA) por un etiquetado frontal que sea eficiente, sencillo de comprender y rápido de interpretar.

Para ello, todos legisladores promoventes proponen diversas modificaciones y adiciones a la Ley General de Salud (LGS), en su mayoría en el artículo 212 en el que actualmente se encuentra fundamentado el actual etiquetado o, proponen la creación de un nuevo apartado que regule el nuevo sistema de etiquetado de advertencia propuesto. Además, proponen otras reformas y adiciones a la LGS con el objetivo de proveer en la LGS las bases para que, consecuentemente, en disposiciones reglamentarias o normativas correspondientes, se establezca un etiquetado frontal de advertencia para alimentos y bebidas no alcohólicas que cumpla con su objetivo de informar efectivamente a la población sobre los nutrimentos que, en ciertas cantidades, afectan a la salud y son factores de riesgo de la obesidad y el sobrepeso, así como las enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas.

Adicionalmente, dichas iniciativas reconocen la necesidad de que el sistema de etiquetado actual sea entendido por la población vulnerable como personas de la tercera edad, infantes, población rural e indígena. Y reconocen la urgencia de proveer de un marco legal que provea acciones en contra de la epidemia de sobrepeso y obesidad que vivimos en nuestro país.

### III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de sus facultades y con la finalidad de allegarse de la mayor información posible para el análisis, valoración y dictaminación de las Iniciativas señaladas en el cuerpo del presente Dictamen, llevo a cabo diversos trabajos sobre la posible reforma de la Ley General de Salud en materia de etiquetado, para lo cual celebro y organizó diversos espacios de diálogo con diferentes actores como lo fueron:

- a. Mesa de diálogo: “La Política contra la obesidad en Chile: el mejor ejemplo para el Legislativo Mexicano” (24 de octubre del 2018);
- b. Mesa de diálogo organizada por la Dip. Carmen Medel Palma, secretaria de la Comisión “La obesidad en México: una política sólida para combatir la epidemia” (13 de febrero de 2019).



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

- c. Foro "Sobrepeso, Obesidad y Diabetes: "Construyendo una Agenda Integral" (12 de abril 2019

Aunado a lo anterior, miembros de la Comisión dictaminadora sostuvieron diversas reuniones de trabajo con las Secretarías de Estado, a fin de crear sinergia en sus ámbitos de competencia entre Poderes de la Unión y construir una ruta sólida para el tratamiento del tema:

- a. Reunión con el Secretario de Salud, el Dr. Jorge Alcocer Varela.
- b. Reunión con el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Hugo López Gatell.
- c. Reunión con el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; el Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; representantes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud; del Instituto Nacional de Salud Pública; del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados y Diputados integrantes de la Comisión de Salud, así como Diputados proponentes de iniciativas en materia de etiquetado.

La Comisión dictaminadora coincidió en establecer una serie de temas a analizar, así como la existencia de "Elementos mínimos indispensables a considerar" que permitieran posteriormente normar el criterio de los integrantes de esta comisión, en el sentido en que habrán de dictaminar, y que a saber son:

- A. Fundamento Jurídico de los Derechos protegidos.
- B. Situación de la obesidad, sobrepeso y diabetes en la población mexicana.
- C. Etiquetado frontal de advertencia como parte de la estrategia en el combate al sobrepeso, la obesidad y la diabetes.
- D. Costos para el Estado y el ahorro en tiempos de austeridad.
- E. Etiquetado frontal de advertencia vs Etiquetado de Semáforo u otros modelos.
- F. Experiencia Internacional en materia de etiquetado.
- G. Interés Superior de la Niñez.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

#### A) FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS DERECHOS PROTEGIDOS

Los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos necesario y urgente avanzar en los mecanismos jurídicos que permitan ejercer a plenitud el derecho a la protección de la salud y a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad que poseen todos los mexicanos, acorde con el artículo 4º; así como el derecho al acceso a la información consagrado en el artículo 6º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEM), la que a su vez, a través de la fracción XVI del artículo 73, dota a esta soberanía con la facultad legislativa en materia de salubridad general en la República y establece las bases jurídicas para dar tratamiento desde el ámbito legislativo a los temas de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas. .

De esta manera, en nuestro país, el Estado no sólo tiene la obligación de garantizar a toda persona el derecho a la protección de la salud, sino el interés constitucional de procurarles a las personas en lo individual y social, un adecuado estado de salud y bienestar en términos de su artículo cuarto constitucional; del que deriva el marco normativo que permite el acceso a los servicios de salud y su correcta atención.

Por lo que, esta comisión dictaminadora comparte la preocupación de los proponentes en torno a la necesidad de dar el primer paso en la implementación de una estrategia que promueva soluciones contundentes frente a la epidemia de obesidad, sobrepeso<sup>1</sup> y la diabetes<sup>2</sup> que se vive en el país. Desde el Poder Legislativo consideramos importante realizar las reformas necesarias que establezcan las bases de un marco legal que priorice los derechos a la salud, alimentación, información y el interés superior de la infancia sobre cualquier interés económico de las industrias que promuevan productos que excedan de sustancias dañinas para la salud como calorías, azúcares añadidos, grasas y sodio y que representan factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y la hipertensión como la evidencia científica lo ha demostrado.

<sup>1</sup> CENAPRECE\_DG\_12057-2016. Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016. Véase: [http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE\\_3.pdf](http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf)

<sup>2</sup> CENAPRECE\_DG\_12057-2016. Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016. Véase: <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/DeclaratoriaEmergenciaEpidemiologicaE-4-16.pdf>



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

### **B) SITUACIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y DIABETES EN LA POBLACIÓN MEXICANA.**

A nivel mundial y de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 1975 y 2016, la prevalencia mundial de la obesidad se ha casi triplicado. En 2016, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos, es decir, alrededor del 13% de la población adulta mundial (un 11% de los hombres y un 15% de las mujeres) eran obesos. Para este mismo año, se llegó a estimar que más de 41 millones de niños y niñas menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos; además que en dicho año, había más de 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) con sobrepeso u obesidad<sup>3</sup>.

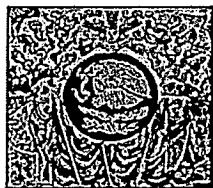
En el caso específico de México y acorde con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil. Es decir, el 34% de la niñez en el país o lo que es, 3 de cada 10 niños y niñas entre 5 y 11 años, así como el 35% de los adolescentes entre 12 y 19 años padecen sobrepeso u obesidad. Motivo de preocupación para esta Comisión dictaminadora en virtud de que además de que esta enfermedad comienza a deteriorar la salud desde la infancia, existen estimaciones que indican que, de que, de seguir esta tendencia, uno de cada dos niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida<sup>4</sup>.

En el caso de adultos, nuestro país ocupa el segundo lugar en obesidad en esta categoría a nivel mundial. Ello, ante un escenario en el que 7 de cada 10 adultos, es decir, el 71.2% de la población mexicana padecen sobrepeso u la obesidad. Mientras que la diabetes mellitus, que en 2006 afectaba al 9.2% de la población mexicana, hoy ha alcanzado a aproximadamente el 9.4% de nuestra población, lo que equivale a más de 7 millones de personas).

En ese contexto y frente a tan alarmantes cifras, en el 2016 la Secretaría de Salud emitió dos declaratorias de emergencia epidemiológica, una por obesidad y otra por diabetes. En conferencia de prensa, el entonces Secretario de Salud, José Narro Robles dejó claro que anualmente se registraban en el país, más de 98 mil 521 muertes por estas enfermedades y hoy sabemos que la cifra ya rebasa las 100 mil

<sup>3</sup> Ver <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

<sup>4</sup> El Poder del Consumidor (2018). *Lanza la Alianza por la Salud Alimentaria la campaña "Que este no sea su futuro", un llamado urgente y verdadero de atención a la obesidad.* <https://elpoderdelconsumidor.org/2018/03/lanza-la-alianza-la-salud-alimentaria-la-campana-este-no-sea-futuro-llamado-urgente-verdadero-atencion-la-obesidad/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

muerres cada año, constituyéndose en un problema de salud pública debido a su magnitud y trascendencia.

De esta manera, la obesidad se convirtió en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles (ENT) o crónico degenerativas; su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares (ECV), hipertensión arterial (Hta), diabetes mellitus tipo 2 (DM2), enfermedad renal crónica (ERC), problemas de articulaciones, apnea de sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera necesario destacar que, si bien la obesidad se caracteriza por una acumulación anormal o excesiva de grasa que es en definitiva perjudicial para la salud<sup>5</sup>, también se reconoce que se trata de una respuesta ante el desequilibrio energético entre las calorías consumidas y las gastadas, motivo por el cual, se debe considerar que algunas de las causas subyacentes, como entornos obesogénicos y a la falta de información clara para los consumidores que, tienen un nexo lógico en la problemática, al día de hoy no han sido abordados de manera seria en nuestro país.

Por ello, resulta necesario actuar de manera urgente sobre los determinantes sociales y comerciales de la salud que propician el crecimiento acelerado del sobrepeso y la obesidad. Y que derivan en un incremento en la ingesta de alimentos procesados y ultraprocesados de alto contenido calórico y bajo valor nutrimental, sin mencionar el decremento de la actividad física de las personas que genera elevadas tasas de mortalidad prematura y una disminución en la esperanza y calidad de vida de nuestra población.

Aunado a lo anterior y considerando que, la obesidad genera un impacto social y económico muy importante, pero sobre todo, múltiples afectaciones en la salud de las personas, en los que la mayoría de casos la cadena causal que la origina está fuera del control de las personas, la actuación del Estado para intervenir en la búsqueda de una solución a la epidemia de obesidad que enfrentamos, y para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la protección de la salud, está

---

<sup>5</sup> Ver, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

más que justificada. Dicha observación ha sido, concluida por el máximo tribunal constitucional a través la siguiente jurisprudencia<sup>6</sup>:

#### DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En la que se hace hincapié en que la interpretación social del derecho a la salud, implica la obligación del Estado a atender los problemas de salud que afectan a la sociedad, como lo es el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como para emprender la acciones que sean necesarias y lograr ese fin.

<sup>6</sup> SCJN. Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.) Primera. Aprobada por la Primera Sala, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve. (Recopilado de world wide web el 15 de junio del 2019 <https://sif.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralIV2.aspx?ID=2019358&Clase=DetalleTesisBL>)



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

### **C) ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LA DIABETES.**

En el trabajo de dictaminarían, esta Comisión consideró las recomendaciones y evidencia de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la UNICEF y diversas experiencias exitosas; así como recomendaciones puntuales de los expertos referentes en la materia como son el *Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud*<sup>7</sup>. Todos ellos concluyen que el etiquetado actual, conocido como Guías Diarias de Alimentación (GDA) utiliza valores de referencia incorrectos y no se ha demostrado que sea comprendido por la población de nuestro país. Mientras que el etiquetado frontal de advertencia responde al contexto nacional de crisis de salud pública por la epidemia de sobrepeso y obesidad.

El etiquetado frontal de advertencia es una herramienta de prevención y promoción de la salud pública que entra dentro de una estrategia amplia, integral y basada en evidencia sólida <sup>8</sup>. Diversos planes de acción internacionales incluyen la implementación de etiquetados frontales claros como un pilar fundamental dentro de una estrategia integral de salud pública para mejorar el estado de salud y nutrición. Algunos ejemplos son el Plan de Acción para la Prevención del Sobrepeso en la Infancia y la Adolescencia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que en su línea de acción estratégica número 3, recomienda "Políticas fiscales, reglamentación de la publicidad y etiquetado de alimentos"<sup>9</sup>.

Ahora bien, es importante recordar que al aprobar dicho Plan de Acción, México se comprometió a proteger a los niños, niñas y adolescentes de las amenazas de la obesidad, y los intereses de las industrias productoras de alimentos y bebidas, sin embargo las evaluaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil como

<sup>7</sup> Dicho Comité está integrado por expertos de la Sociedad Mexicana de Cardiología, la Sociedad Mexicana de Obesidad, la Asociación Nacional de Cardiólogos de México, la Asociación Mexicana para el Estudio Multi-disciplinario del Síndrome Metabólico AC, la Asociación Psiquiátrica Mexicana AC, la Sociedad Mexicana de Salud Pública AC, la Asociación Mexicana para la Prevención de la Aterosclerosis y sus Complicaciones AC, la Asociación Nacional de Cardiólogos al Servicio de los Trabajadores del Estado AC, la Fundación Interamericana del Corazón, la Academia Mexicana de Pediatría AC entre muchos más académicos y organizaciones de la sociedad civil.

<sup>8</sup> Obesidad, en Organización Mundial para la Salud, disponible en URL: <http://www.who.int/topics/obesity/es/>

<sup>9</sup> Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia 53 o Consejo Directivo de la OPS 66.a Sesión del Comité Regional de la OMS (2014). Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

la Coalición ContraPESO, evidencian el incumplimiento a esta promesa, por lo que su instrumentación a través de las leyes es necesaria.<sup>10</sup>

También, esta Comisión hizo caso a las recomendaciones de la “Comisión para acabar con la obesidad infantil”, integrada por un grupo de<sup>11</sup> expertos internacionales quienes determinaron que en la actualidad, muchos niños y niñas crecen en un entorno obesogénico que favorece el aumento de peso y la obesidad, y que los etiquetados poco claros propician el consumo de productos malsanos altos en grasas, azúcares añadidos, sodio y calorías vacías. Reconociendo que, el consumo de estos productos deteriora la calidad de la alimentación y que las poblaciones que han incrementado su consumo de productos ultraprocesados, tienen en general mayores problemas de salud que aquellas que se apegan a sus dietas tradicionales y mínimamente procesadas.<sup>12</sup>

En ese sentido, la evidencia ha demostrado que el ultraprocesamiento de los alimentos y las bebidas son, en gran medida, responsables de que estos productos dañen a la salud<sup>13</sup>. Con base en esta evidencia, existen países como Brasil que han incluso moldeado sus guías alimentarias para desaconsejar el consumo frecuente de los mismos. Por ello, se rescata la importancia de que los consumidores puedan distinguir a través de etiquetados claros y sencillos en el frente de los empaques cuando algún producto no sea saludable.

De igual manera, esta Comisión hace hincapié en que los etiquetados varían de acuerdo a las necesidades de los países en los que son implementados, razón por la cual, un grupo de expertos nacionales independientes, a petición de la Secretaría de Salud, publicó unas recomendaciones de etiquetado para nuestra población en donde concluye que el etiquetado GDA no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos. Además, recomiendan que se implemente un etiquetado frontal de advertencia para ingredientes críticos en los alimentos similar al que se propone en Chile, Brasil, Perú y Canadá por las siguientes razones<sup>14</sup>:

<sup>10</sup> Reporte Sombra de la Sociedad Civil para México- L. Encarnación. A. Larrañaga (2018). Disponible en: [www.coalicioncontrapeso.org](http://www.coalicioncontrapeso.org)

<sup>11</sup> Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Organización Mundial de la Salud (2016). Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?sequence=1)

<sup>12</sup> Ultra-processed food and drink products in Latin America. PAHO. 2016. Disponible en: [http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/7699/9789275118641\\_eng.pdf](http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/7699/9789275118641_eng.pdf)

<sup>13</sup> Monteiro C. The big issue is ultra-processing. World Nutrition, November 2010.

<sup>14</sup> INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html> <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

- Cuenta con la mejor evidencia científica sobre su facilidad de comprensión.
- Es el mejor comprendido en la población mexicana.
- Al ser más simple, permite la toma de decisión en unos cuantos segundos.
- Existe evidencia de que puede ser comprendido incluso por niños.
- Es un sistema recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y otras organizaciones internacionales y nacionales.

Finalmente, esta Comisión señala que regular en la LGS el etiquetado frontal es una forma de hacer accesible el derecho a la salud de los consumidores, ya que lejos de ser una regulación prohibitiva, reconoce que el etiquetado frontal “es la única fuente de información con la que cuenta el consumidor en el punto de venta, por lo que es importante que éste sea capaz de localizar, leer, interpretar y comprender la información que se le presenta para así tomar una serie de decisiones respecto a los alimentos y bebidas que consume”<sup>15</sup>, tales como “evaluar si la cantidad de un nutrimento es alta o baja, comparar el contenido de un nutrimento entre productos similares o entre diferentes tipos de producto; y decidir si consumir un producto es saludable o no”<sup>16</sup>.

#### D) COSTOS PARA EL ESTADO Y EL AHORRO EN TIEMPOS DE AUSTERIDAD

Es importante considerar que la obesidad no solo es un problema de salud pública, sino también, una carga financiera considerable. De acuerdo con estimaciones internacionales del *McKinsey Global Institute*, la obesidad a nivel mundial impone costos equivalentes a 2.8% del PIB global. Esta cifra casi igual a la que generan los conflictos armados y el tabaquismo.<sup>17</sup> En el caso de México, la OMS estima que la obesidad y sus complicaciones le cuesta al país siete mil 800 millones de dólares anuales, casi el doble de las pérdidas por el robo de combustibles.<sup>18</sup>

Esto implica una gran presión sobre el presupuesto de los sistemas de salud y las finanzas públicas, pero sobre todo, castiga de manera injusta a la economía de las

<sup>15</sup> INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html> <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>

<sup>16</sup> INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4680-etiquetado.html> <http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>

<sup>17</sup> McKinsey Global Institute. (2014). Overcoming obesity: An initial economic analysis. Disponible en: [https://www.mckinsey.com/~media/McKinsey/Business%20Functions/Economic%20Studies%20TEMP/Our%20Insights/How%20the%20world%20could%20better%20fight%20obesity/MGI Overcoming obesity Full report.ashx](https://www.mckinsey.com/~media/McKinsey/Business%20Functions/Economic%20Studies%20TEMP/Our%20Insights/How%20the%20world%20could%20better%20fight%20obesity/MGI%20Overcoming%20obesity%20Full%20report.ashx)

<sup>18</sup> Obesidad cuesta a México más que el robo de combustible, afirma OMS. Ver: <https://www.adn40.mx/noticia/salud/nota/2019-03-10-06-00/obesidad-cuesta-a-mexico-mas-que-el-robo-de-combustible-afirma-oms/>



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

familias más empobrecidas y vulneradas. De no legislar para combatir la obesidad de manera integral, la situación económica se volverá insostenible para todos.

Para esta Comisión dictaminadora, invertir en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles es una acción costo-efectiva y por lo tanto, es un deber implementar medidas preventivas. Esto puede ser comprobado con diversos estudios que calculan que la implementación de acciones integrales para la prevención de la obesidad (lo que incluye por ejemplo: campañas informativas en medios masivos, etiquetados de alimentos y bebidas con información nutrimental clara, restricción de la publicidad y de productos malsanos dirigida a niños y niñas, medidas fiscales sobre, etc.), costaría 40.85 pesos por persona<sup>19</sup> mientras que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) estimó que las pérdidas económicas por este problema equivalen a más de 840 pesos por persona.

También, se han estimado diferentes escenarios sobre cómo vivir con diabetes, afecta en la productividad laboral de las personas trabajadoras. De acuerdo con el *Global Burden of Disease*, las personas que viven con diabetes y varias complicaciones pierden en promedio 4.94% de su tiempo laboral debido a esta enfermedad.<sup>20</sup>

En resumen, el IMCO ha calculado que los costos totales por diabetes atribuible al sobrepeso y la obesidad, oscilan entre 82 y 98 mil millones de pesos. No hay que olvidar que estas estimaciones, sólo consideran una de las enfermedades crónicas por exceso de peso, la diabetes, y se dejan fuera otras enfermedades directamente relacionadas como la hipertensión arterial, osteoartritis, y diferentes tipos de cáncer. De integrarse en el cálculo, podríamos observar como este se incrementa considerablemente, lo que significa que las personas y los sistemas de salud podrían quedar en quiebra.

Por otro lado y de acuerdo con datos de la ENOE<sup>21</sup>, tan solo en 2012, el 66% de la población económicamente activa no tenía acceso a las instituciones de salud. El estudio del IMCO reveló que una persona con diabetes controlada, enfrenta costos totales durante todo el tratamiento de aproximadamente: \$92,860 pesos, mientras que el costo total de tratamiento de una persona con complicaciones de diabetes puede incrementar hasta los \$1,976,054 pesos.

<sup>19</sup> Cecchini et al., (2010). "Tackling of unhealthy diets, physical inactivity, and obesity: health effects and cost- effectiveness". *Lancet*, 376:1775-84.

<sup>20</sup> Global Burden of disease. <http://www.healthdata.org/gbd>

<sup>21</sup> Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Investigadores concluyen que un mexicano promedio no podría bajo circunstancias normales cubrir estos costos de tratamiento. Incluso si el enfermo siguiera trabajando después de los 65 años, acumularía un ingreso de \$1,856,880 pesos (considerando el salario promedio anual de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012*). Cifra que, apenas alcanza para cubrir el 88% del costo total que requeriría el tratamiento necesario. Esta es la razón por la cual, miles de mexicanos y mexicanas que no pueden costear el tratamiento mueren de manera prematura y dolorosa, los mismos mexicanos que se encuentran en mayor vulnerabilidad económica y rezago social.

Cabe mencionar que en 2016, IMSS e ISSSTE gastaron en conjunto alrededor de 95 mmdp de sus presupuestos en atender diabetes, hipertensión e insuficiencia renal, suma que equivale al 31.4% del presupuesto total destinado a estas instituciones para salud. Para ambas instituciones, es consistente que la frecuencia en consultas y egresos hospitalarios se concentra en dos de las enfermedades que abordamos: diabetes e hipertensión.<sup>22</sup>

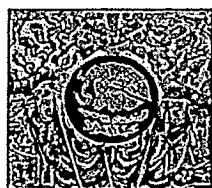
Adicionalmente, en 2019, el Dr. Cristian Morales Furhimann, representante de la Organización Panamericana de la Salud declaró que la obesidad y sus complicaciones, cuestan a México más de 7 mil 800 millones de dólares cada año (casi el doble que las pérdidas económicas por el huachicoleo en México)<sup>23</sup>, y advirtió que de continuar esta situación, México no podría cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un compromiso importante adquirido en el plano internacional para garantizar condiciones de vida y desarrollo dignas para toda la población.

Situación por la cual, los integrantes de esta Comisión dictaminadora concluyen que es necesario actuar sobre los determinantes de la obesidad y la diabetes, toda vez que, también ponen en gran riesgo a las familias de ingresos medios en virtud de que pueden caer con facilidad en situación de pobreza al intentar cubrir los tratamientos generados por las enfermedades en comento. Lo que permite que se perpetúe la condición de rezago en las familias más pobres de este país.

Dada la magnitud del problema, es urgente adoptar una política de Estado lo suficientemente efectiva que incentive a los individuos a adoptar hábitos más

<sup>22</sup> *Sostenibilidad del gasto público: Cobertura y financiamiento de enfermedades crónicas en México*. Ensayos Revista de Economía, 37(1), 99-134, Mayo 2018. Alejandra Macías Sánchez

<sup>23</sup> Cumbre de Líderes de Novo Nordisk 2019. OPS.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

saludables. El etiquetado de alimentos y bebidas definitivamente es una política para lograrlo.

#### **E) ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA VS ETIQUETADO DE SEMÁFORO U OTROS MODELOS**

En consecuencia del análisis pormenorizado, esta Comisión dictaminadora apoya la necesidad de legislar a favor de un etiquetado frontal de advertencia ya que este, es la única fuente de información que tienen los consumidores en el punto de venta, por lo que es importante que éste sea fácil de localizar, leer, interpretar y la información presentada sea de fácil comprensión para todo tipo de población y así tomar una serie de decisiones informadas respecto a los alimentos y bebidas que consume.

Destacando así, las bondades que la implementación de sistema permite:

- Evaluar si la cantidad de un nutrimento crítico es alta o baja de manera rápida y fácil sin la necesidad de realizar operaciones matemáticas.
- Comparar el contenido de un nutrimento crítico entre productos similares o entre diferentes tipos de producto.
- Decidir si consumir un producto es saludable o no

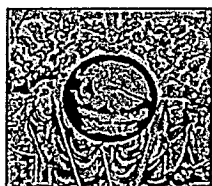
Está comprobado que esta información puede influir en las elecciones de alimentos industrializados y hacer que los consumidores migren hacia alternativas más sanas para así mejorar su calidad de vida. Se reconoce también, como fundamental que el sistema de regulación se encuentre respaldado por evidencia científica e instituciones de salud sin conflictos de interés.<sup>24</sup>

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión también reconocen las complejidades al momento de elegir un sistema de etiquetado frontal para alimentos y bebidas no alcohólicas, y que si bien, es cierto que existen diferentes modelos de etiquetados, no cualquiera es óptimo para las necesidades de la población mexicana en virtud de lo siguiente:

*Complejidades del Etiquetado GDA*<sup>25</sup>: En la actualidad, para interpretar este sistema de etiquetado frontal se requieren conocimientos sobre la cantidad de calorías que

<sup>24</sup> El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México (2018) Instituto Nacional de Salud Pública. K. Sánchez Bazán.

<sup>25</sup> Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México. S. Barquera. <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2015/07/Etiquetado-Evaluaci%C3%B3n-GDA-por-Barquera-y-col.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

aporta cada uno de los nutrimentos y partiendo de este dato, el cual es altamente especializado y no del conocimiento general en la población mexicana, el consumidor debe hacer una serie de cálculos matemáticos o reglas de 3 para descifrar el contenido real de sus productos de manera adecuada. Realizar estos cálculos también supone tiempo, mismo que los consumidores, no tienen al momento de realizar sus compras, por lo que el etiquetado GDA ha resultado ser complejo e ineficiente.

Además, este sistema deja de lado a las poblaciones que no saben leer, escribir o por razones de índole social, como la pobreza o la desigualdad, no han concretado estudios de manera formal y no poseen conocimientos matemáticos. (Un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública encontró que los etiquetados actuales no pueden ser utilizados por toda la población ya que aproximadamente el 10% se encuentra en condición de analfabetismo)<sup>26</sup>.

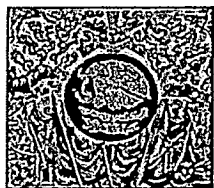
Se debe considerar que, entre estudiantes universitarios de nutrición, un público especializado, este sistema no ha resultado ser eficiente. Aunado a esto, existen deficiencias serias en los criterios nutrimentales usados para este sistema, pues mientras que la Organización Panamericana de la Salud propone junto con la OMS un límite de consumo de azúcares de 50 gramos por día<sup>27</sup>, el sistema GDA utiliza un límite propuesto por la propia industria de alimentos y bebidas de 90 gramos por día<sup>28</sup>, que en el conocimiento especializado de profesionales de la salud, no es un consumo seguro para la población, pues se trata de casi el doble de lo que la OMS propone como un límite de ingesta diaria. Esto se puede comprobar leyendo el listado de participantes en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana 051, que actualmente regula al sistema de etiquetado GDA.

Derivado del análisis realizado por esta Comisión, era necesario hacer mención a los otros sistemas de etiquetado que si bien han sido implementados en diversos países, en la mayoría de los casos, como se da cuenta más adelante, no han demostrado ser eficientes para informar de manera clara a la población, por lo siguiente:

<sup>26</sup> Tolentino-Mayo L, Rincón-Gallardo S, Bahena-Espina L, Ríos V, Barquera S. Conocimiento y uso del etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas industrializados en México. Salud Pública Mex. 2018;60:328-337.

<sup>27</sup> Modelo de Perfil de nutrientes. Organización Panamericana para la Salud. [http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/18622/9789275318737\\_spa.pdf](http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/18622/9789275318737_spa.pdf)

<sup>28</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Disponible en: <http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/051scfissa1mod.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

### Sistema de Semáforo Nutricional

Este sistema fue implementado en Ecuador, sin embargo, pese a que se esperaban cambios significativos, los resultados no han sido los esperados. Esto debido a que los colores resultan confusos para la adecuada elección de los consumidores. A pesar de que los semáforos resultan gráficamente familiares para el grueso de la población, esta está acostumbrada a ver una sola luz prendida, y no 3 o 4 diferentes colores indicando alertas distintas al mismo tiempo. La misma confusión que sentiría cualquier conductor al encontrarse un semáforo parpadeando con todas las luces en un cruce peatonal (¿se debe frenar, ir con precaución o acelerar?, resulta imposible seguir las tres recomendaciones a la vez).

Es importante resaltar que no se han demostrado cambios importantes en el patrón de consumo de productos malsanos, y que los colores del semáforo pueden perder impacto cuando estos son similares a los colores del producto sobre el cual desean alertar.

Finalmente, existe evidencia que ha mostrado como algunas marcas de productos ultraprocesados, logran manipular la información de los semáforos.<sup>29</sup>

### Sistema NutriScore

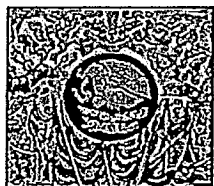
Este sistema ha sido empleado en Francia, sin embargo, se debe considerar que no está hecho para alertar sobre los nutrientes críticos, sino que pretende evaluar en su totalidad la calidad del alimento.

Asimismo, el sistema Nutriscore puede resultar contradictorio, pues alimentos altos en grasas o sodio, pueden gozar de una “buena calificación” si están mezclados con vitaminas y minerales y en ningún momento se señalarían en el frente del empaque los nutrientes críticos.

Adicionalmente, se caracteriza por la utilización de un sistema de calificaciones con letras de la A a la D que puede causar confusión haciendo alusión a vitaminas entre los consumidores, quienes, encima de todo, no están habituados a calificar productos en una escala alfabética, sino más bien, numérica.

<sup>29</sup> Las trampas del semáforo nutrimental.2018.

[https://elcomidista.elpais.com/elcomidista/2018/01/17/articulo/1516197336\\_140139.html](https://elcomidista.elpais.com/elcomidista/2018/01/17/articulo/1516197336_140139.html)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE SALUD**

### **PRESIDENCIA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.**

Esto significa que este sistema no es la alternativa más adecuada para el contexto nacional de emergencia epidemiológica que enfrentamos, ya que tanto la educación, las costumbres y la carga de enfermedad como algunas otras características socioculturales entre países de la Unión Europea y México, difieren notablemente.

De igual manera, es necesario destacar la falta absoluta de apoyo de las comunidades académicas a este tipo de etiquetas que no han sido probadas en contextos similares al de México, sino implementadas en una población europea sin emergencia en sobrepeso y obesidad.

Por todo lo anterior, en opinión de la Comisión de Salud es importante resaltar que, estos sistemas no cuentan con ningún tipo de apoyo o respaldo de los grupos de expertos de la academia en México, ni así de experiencia internacional en países latinoamericanos. Sin embargo, sí han sido fuertemente impulsados por poderosos actores económicos.

#### **F) EXPERIENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE ETIQUETADO.**

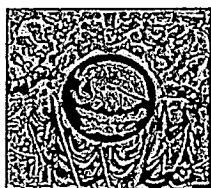
Esta Comisión considera relevante señalar el ejemplo sobre la implementación del etiquetado frontal de advertencia en América Latina, no sólo porque compartimos contextos sociales y epidemiológicos comunes, sino porque ha sido en años recientes un ejemplo para el mundo en materia de etiquetado de alimentos y bebidas.

Actualmente, países como Colombia se encuentran actualmente abogando por la implementación de sistemas de advertencia, mientras que otros como Perú y Uruguay ya los han aprobado. Chile es el país pionero en la región al ser el primero en demostrar que las advertencias de esta naturaleza son efectivas para catalizar cambios de comportamiento en los consumidores. El éxito de este sistema de etiquetado ha sido tal, que incluso el legislador Chileno, Guido Girardi recibió un premio de la FAO en este año por proteger la salud de los consumidores.<sup>30</sup>

Los estudios realizados en Chile, han sido llevados a cabo por un equipo interdisciplinario de académicos de la Universidad de Chile (INTA), la Universidad Diego Portales (Facultad de Comunicación) y la Universidad de Carolina del Norte (Programa de Investigación en Alimentos) de EE.UU. evaluando los primeros

<sup>30</sup> ONU premia al senador Guido Girardi por su autoría en "Ley de Etiquetados"

<http://gerente.com/cl/new-rss/la-onu-premia-al-senador-guido-girardi-por-su-autora-en-ley-de-etiquetados/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

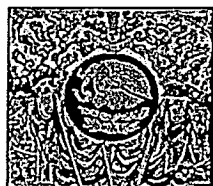
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

efectos de la normativa que entró en vigor en junio de 2016. De acuerdo a los primeros resultados se observa que las compras de bebidas azucaradas y cereales disminuyó en 25% y 9% respectivamente, se redujo la cantidad de sodio y azúcares en importantes categorías de alimentos envasados, la gente logró reconocer mejor la calidad nutricional de los alimentos envasados, y los niños tuvieron menor exposición a publicidad de alimentos “alto en”.

Estos análisis preliminares fueron presentados por los académicos de INTA<sup>31</sup> en la Conferencia de la Sociedad Latinoamericana de Nutrición (SLAN) que tuvo lugar en Guadalajara México en Noviembre de 2018. Los cambios ocurridos se pudieron observar entre los primeros 6 y 10 meses después de la implementación de la ley, ocurrida en junio de 2016. Algunos de estos, son:

- **DISMINUCIÓN DE EXPOSICIÓN DE PREESCOLARES Y ADOLESCENTES A PUBLICIDAD DE ALIMENTOS “ALTO EN” EN TELEVISIÓN:** En el periodo abril-mayo 2017 se observó que la exposición a publicidad de alimentos “altos en” en TV (8 canales de televisión, 4 de televisión abierta y 4 de televisión pagada que cubren la mayor parte de la audiencia infantil) disminuyeron en promedio 46%. En el caso de adolescentes, la exposición promedio disminuye en 62%.
- **DISMINUCIÓN DEL CONTENIDO PROMEDIO DE SODIO Y AZÚCARES DE ALIMENTOS ENVASADOS:** Se observaron disminuciones significativas en el contenido promedio de azúcares en bebidas, lácteos y cereales de desayuno de mayor venta (entre 20 y 35% del contenido inicial), además de una reducción relevante de sodio en quesos y cecinas más vendidos (entre 5 y 10% del contenido inicial). Estas disminuciones de contenido de sodio y azúcares implican una reducción en alrededor de 50% de altos en azúcares o sodio en estas categorías.
- **PERSONAS RECONOCEN MEJOR LA CALIDAD NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS ENVASADOS TRAS INCORPORACIÓN DE SELLOS DE ADVERTENCIA:** Se observó que las madres de preescolares y los adolescentes estudiados valoraron la presencia de los sellos de advertencia en los alimentos envasados (>90% en ambos grupos), entienden el

<sup>31</sup> Universidad de Chile: Evaluación del Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas. <https://inta.cl/evaluacion-de-panel-de-expertos-nacional-e-internacional-revela-cambios-en-composicion-de-alimentos-y-conductas-de-las-personas-tras-implementacion-de-la-ley-de-etiquetado/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

significado de ellos (>90% en ambos grupos), los usan cuando quieren saber qué tan saludables son los alimentos (50 y 40%, respectivamente) y mejoraron en la identificación de alimentos envasados menos saludables en casi 30% tras la incorporación del uso de sellos.

- **DISMINUCIÓN DE LAS COMPRAS DE BEBIDAS Y CEREALES DE DESAYUNO “ALTOS EN” EN LOS HOGARES:** Se observó que después de seis meses de entrada en vigencia de la ley, la disminución promedio en la compra de cereales de desayuno fue de 14%. En el caso de las bebidas, considerando el hecho que algunos productos han dejado de ser “alto en” producto de la reformulación, se observa a 18 meses de implementada la ley que la compra de bebidas altas en azúcares disminuyó 25%.

En síntesis, estos resultados sugieren que en una primera etapa la implementación de la ley de etiquetado se ha asociado con cambios en los ambientes alimentarios y en la conducta de las personas, particularmente niños, que están en línea con ir mejorando la alimentación y salud de la población.

Es importante recalcar que las mejorías en las prevalencias de sobrepeso y obesidad no se pueden esperar en un periodo tan breve de implementación y que los cambios observados deberán ser sostenidos en el tiempo para poder impactar en estos indicadores en el largo plazo.

### INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Esta Comisión dictaminadora considera importante señalar que las modificaciones aprobadas en el presente dictamen también tienen como objetivo incorporar en la Ley General de Salud las obligaciones específicas respecto a la protección del derecho a la salud, a la información y a la alimentación principalmente en relación con el interés superior del menor a las que se ha comprometido México. Lo anterior, atendiendo a los datos señalados en el apartado B en el sentido de la crisis de obesidad infantil que se vive en México.

En este sentido, esta Comisión recuerda que el artículo 1 de la Constitución tiene dos obligaciones que ayudan a fundamentar la presente iniciativa. La primera es que expresamente otorga un nivel jerárquico a los tratados internacionales de derechos humanos dentro del marco legal mexicano. Por otro lado, la interpretación de la



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

SCJN de este artículo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, promover y proteger los derechos humanos.

Los instrumentos internacionales en los que México es parte tienen fuerza de ley dentro de la nación y obligan al gobierno mexicano a cumplir sus obligaciones para la realización progresiva del derecho a la salud y el derecho a la alimentación. Dichos acuerdos internacionales incluyen: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC); Convención de los Derechos del Niño (CRC) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Pacto de San José); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Pacto de los Derechos del Niño (art. 19); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 5). Cada uno de estos instrumentos ha sido interpretado mediante recomendaciones generales.

Así, los mecanismos de derechos humanos contemplan tanto el derecho a la protección de la niñez y mantienen una estrecha relación con el derecho a la salud. La DUDH establece la protección de todos los infantes, tanto a su derecho a la salud como a la alimentación en su artículo 25. Por su parte el PDESC habla, en sus artículos 10, 12 y 24, la protección del derecho a la salud y el suministro de alimentos nutritivos adecuados. Por último, el CRC hace hincapié, en su artículo 24, en la necesidad del acceso al máximo disfrute al más alto nivel posible de salud, así como en la necesidad del suministro de alimentos saludables en relación con los infantes.

Término que al final y en términos del artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) el interés superior de la niñez *"implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño"*. Por lo que esta Comisión dictaminadora, considera necesario acentuar que las reformas a la Ley General de Salud en materia de etiquetado frontal de alimentos, es imperante ante el primer lugar en obesidad y sobrepeso en la población infantil y adolescente en el que nuestro país se encuentra.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Asimismo, que el hecho de que cualquier actor que se oponga a la estrategia que tenga como fin combatir y prevenir que los índices de prevalencia de estas enfermedades en la población infantil mexicana, estará violentando y atentando contra el futuro de nuestro país.

#### IV. MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

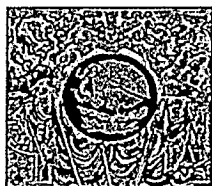
Como resultado de las distintas actividades de trabajo interparlamentario, esta Comisión dictaminadora hizo acopio de datos, análisis de experiencias previas, comparativos internacionales y los consensos parlamentarios necesarios para que del conjunto de iniciativas que se dictaminan, se pusieran a consideración del Pleno de esta soberanía las siguientes reformas y adiciones:

1. Se aprueba con modificaciones la propuesta de **adición de una fracción VIII al artículo 2o** para incluir como una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Lo anterior, porque esta Comisión dictaminadora considera que la prevención de enfermedades y promoción de la salud son herramientas indispensables para enfrentar el problema de obesidad tanto en adultos como infantil, ya que dicho fenómeno requiere una respuesta eficaz en consideración del entorno obesogénico que enfrentamos como país; de ahí que se fortalece el desarrollo de políticas públicas que refuerzan el consumo de dietas saludables.

Por lo que dicho artículo queda como sigue:

| Texto vigente de la LGS                                                                         | Texto del dictamen                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 2o.- ...                                                                               | Artículo 2o.- ...                                                                               |
| I. a V. ...                                                                                     | I. a V. ...                                                                                     |
| VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y | VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;   |
| VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.   | VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXI LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Texto del dictamen                                                         |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|                         | <b>VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.</b> |

2. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma del **artículo 66** de las iniciativas de las diputadas Mora y Medel que tienen como objetivo señalar la necesidad de que las autoridades sanitarias, educativas y laborales realicen acciones que promuevan, entre la población, la adopción de una alimentación nutritiva y la realización de actividad física para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Así, el objetivo de esta reforma es fortalecer las disposiciones legales para que desde el ámbito escolar se promueva una alimentación nutritiva y saludables y realización de actividad física que fomente la adopción de estilos de vida saludables; para lo que se deberá generar un entorno favorable para la promoción de actividades físicas desde la primera infancia; con miras a reducir al mínimo los efectos de los principales factores de riesgo para las enfermedades no transmisibles.

Para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                 | Texto del dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas. | Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, <b>así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.</b> Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas. |
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMÁN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Texto del dictamen |
|-------------------------|--------------------|
| ...                     | ...                |

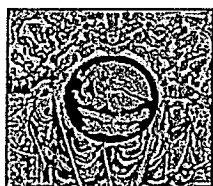
3. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma de la fracción II del artículo 111, en la que se armoniza el término de “orientación alimentaria” por el de “alimentación nutritiva”, el cual se vincula con la definición propuesta en el artículo 215 de la LGS. Dicho cambio responde a una actualización de términos con base en las recomendaciones internacionales referentes a preferir una dieta mínimamente procesada para conservar la buena salud, así como las recomendaciones emitidas por las autoridades nacionales en materia de salud y alimentación, de acuerdo a las necesidades y el perfil nutricional de la población.

Asimismo, se cambia el término de “activación física” por el de “actividad física” por considerarlo en técnica legislativa con claridad normativa y por lo tanto dotar de certeza jurídica al momento de la interpretación de esta legislación.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                 | Texto del dictamen                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 111. La promoción de la salud comprende:<br><br>I. ...<br><br>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;<br><br>III. a V. ... | Artículo 111. ...<br><br>I. ...<br><br><b>II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;</b><br><br>III. a V. ... |

4. Se aprueba con modificaciones la adición de un tercer párrafo al artículo 114, en el que se establece que, para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal y señala que los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición; promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGS   | Texto del dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 114.- ...<br>... | Artículo 114.- ...<br>...<br><br>Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud. |

5. Se aprueba con modificaciones las propuestas de reforma al artículo 115, propuestas por el Dip. Moreira, Azuara y la Dip. Medel en la que señalan las atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de nutrición. Así, se indica que tendrá a su cargo, establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos. Esto con el objetivo de actualizar la LGS y armonizarla con las necesidades actuales de la población en contra de la epidemia de obesidad y sobrepeso.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGS                                                                                          | Texto del dictamen                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 115.- ...<br><br>I a VI. ...<br><br>VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los | Artículo 115.- ...<br><br>I. a VI. ...<br><br>VII. Establecer las necesidades <b>nutrimentales</b> que deban satisfacer los |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

EXPO. LEGISLATIVA...

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

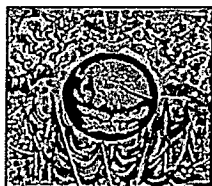
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                           | Texto del dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse. | cuadros básicos de alimentos <b>evitando los altos contenidos en azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio.</b> Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los <b>nutrimentos</b> y las cantidades que deberán incluirse. |
| VIII. . a XI. ...                                                                                                                                                                                                 | VIII. a XI. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

6. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma a la fracción V del artículo 159, en la que se establece que la prevención y control de las enfermedades no transmisibles, comprenderá la difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, con base en lo recomendado por la propia Secretaría de Salud.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                           | Texto del dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 159.- ...                                                                                                                                                                                                | Artículo 159.- ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| I. al IV. ...                                                                                                                                                                                                     | I. al IV. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y | V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general <b>y no exceder los máximos de azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio con base en lo recomendado por la propia Secretaría, y</b> |
| VI. ...                                                                                                                                                                                                           | VI. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

7. Se aprueban con modificaciones la propuesta de reforma del artículo 210 de los Dip. Bautista y Dip. Rosas; la Dip. Medel y el Dip. Hernández, en la que se integran las propuestas de la Dip. Medel y los Dip. Bautista y Dip. Rosas para considerarse en la redacción de la propuesta de artículo 212.

Respecto a la adición de un segundo párrafo al artículo 210 propuesta por el Dip. Hernández, se establece que la Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

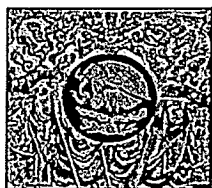
Es importante señalar que, hasta el momento, los referentes en la materia son las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y su oficina regional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Ambas instituciones han trabajado para crear perfiles nutrimentales que ayudan a los gobiernos a tomar mejores decisiones en salud pública,<sup>32</sup> cuyas recomendaciones son clave para el combate a la obesidad, sobrepeso y enfermedades no transmisibles. Además, ambas instituciones elaboraron el “Plan de Acción Regional para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la Infancia y la Adolescencia” del cual, México fue firmante.<sup>33</sup> En este se establece de manera puntual la necesidad de implementar un etiquetado frontal “con mensajes visuales sencillos para indicar diversas características alimentarias”.<sup>34</sup>

Finalmente, el CODEX es otro instrumento que se debe de considerar, aunque en su debido contexto, ya que el Comité del CODEX, al ser un organismo intergubernamental de comercio y no un órgano técnico de temas de salud, carece de recomendaciones puntuales sobre los nutrientes críticos, contrario a las recomendaciones de la OPS/OMS quienes han justificado con evidencia las recomendaciones publicadas.

<sup>32</sup> NLM: WA 695, Organización Panamericana de la Salud (OPS), Modelo de perfil de nutrientes, Washington, DC. 2016

<sup>33</sup> 66.a sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas. Plan de Acción para la Prevención del sobrepeso y la obesidad en la infancia y la adolescencia (2014-2019) Organización Panamericana de la Salud. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Ofhhttps://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdfAction-Child-Spa-2015.pdf>

<sup>34</sup> Organización Panamericana de la Salud (OPS), Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, 3 de octubre del 2014, p. 15. Véase en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Es importante resaltar también que, los lineamientos que plantea el CODEX, al ser recomendaciones<sup>35</sup>, no pueden consideradas como obligatorias para los Estados, pues éstos tienen la decisión de adherirse o no, con reservas, si así lo quisieren, y no de manera obligatoria<sup>36</sup>. Así, el CODEX mantiene más de docientas recomendaciones generales, de las cuales únicamente una habla del etiquetado de alimentos, la cual, desafortunadamente, se debe reconocer que no es tan protectoras como las recomendaciones de la OPS/OMS.

**La única recomendación en todos los lineamientos emitidos por el CODEX sobre etiquetado de alimentos es la “Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados. CODEX stan 1-1985 (rev. 1-1991), en la cual, se establecen los nutrimentos que debería ser obligatorio declarar a los consumidores, como el azúcar, las grasas y el sodio.**

Esta Comisión considera importante denotar la fuerte interferencia de la industria en este órgano intergubernamental, un ejemplo claro fue que en la reunión de CODEX de 2019 en Ottawa, Canadá, al menos 6 de los 8 integrantes de la delegación mexicana, eran miembros de la industria de alimentos ultraprocesados. Esto denota el grado de interferencia de la industria, quienes abiertamente se oponen a los cambios de etiquetado.

México, al igual que otros países de la región como Chile, Perú, Uruguay y Brasil, necesita planes de acción que se adecuen a los problemas de salud pública. La epidemia de México necesita recomendaciones más fuertes y protectoras que las recomendadas por el CODEX.

Esta necesidad de tener mecanismos de protección mucho más amplios es reconocida por el propio Comité y normativa del CODEX, quienes han declarado que si los miembros desean aplicar medidas más estrictas que las establecidas por el Codex pueden hacerlo si la evidencia científica los respalda<sup>37</sup>. El caso más ejemplificativo es el de Chile, quienes al implementar el etiquetado de advertencia, la FAO, la OMS y el Comité del CODEX aplaudieron dicha medida en su comunicado “Respaldo de la OPS/OMS y FAO al Reglamento Sanitario de los Alimentos para la aplicación de la Ley 20.606 en Chile”, recalando la compatibilidad de los sellos de advertencia con los lineamientos del CODEX y enfatizando la facultad que tienen los

<sup>35</sup> CODEX, ¿qué es el CODEX?, véase en: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/faq/es/>

<sup>36</sup> [http://www.paho.org/arq/publicaciones/publicaciones%20virtuales/haccp\\_cd/codex/Fas1.pdf](http://www.paho.org/arq/publicaciones/publicaciones%20virtuales/haccp_cd/codex/Fas1.pdf)

<sup>37</sup> CODEX, ¿qué es el CODEX?, véase en: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/es/#c453333>



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Estados para implementar etiquetados que sean más comprensibles para sus poblaciones<sup>38</sup>.

Así, el presente dictamen se ha basado en los estándares más altos de la OPS/OMS para brindar los mejores mecanismos de protección a los mexicanos, al mismo tiempo en que se respetan los parámetros básicos del CODEX y otras recomendaciones de menor grado de protección.

Por lo que se aprueba reformar dicho artículo para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGS | Texto del dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 210. ...       | Artículo 210. ...<br><br>La Secretaría de Salud considerará los tratados y las convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |

8. Se aprueba con modificaciones las propuestas de reforma, adición y derogación del artículo 212 en la que se regula el etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas de manera que la Secretaría de Salud y, en el caso, la Secretaría de Economía, señalará la información de las etiquetas y contra etiquetas que responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume.

La reforma al artículo 212 representa en especial, uno de los principales esfuerzos legislativos y políticos de esta Dictaminadora; producto de un análisis exhaustivo de los elementos técnicos, las opiniones de organismos internacionales, el derecho comparado, las aportaciones de académicos y expertos en el tema, en los que se buscó rescatar las diferentes propuestas en materia de etiquetado frontal de advertencia, como lo es la Dip. Carmen Medel Palma, la Dip. Carmen Mora García, el Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho, el Dip. Arturo Hernández Tapia, la Dip.

<sup>38</sup> FAO, Respaldo de la OPS/OMS y FAO al Reglamento Sanitario de los Alimentos para la aplicación de la Ley 20.606 en Chile. [https://www.paho.org/chi/index.php?option=com\\_content&view=article&id=636:respaldo-de-la-opsoms-y-fao-al-reglamento-sanitario-de-los-alimentos-para-la-aplicacion-de-la-ley-20606-en-chile&Itemid=1005](https://www.paho.org/chi/index.php?option=com_content&view=article&id=636:respaldo-de-la-opsoms-y-fao-al-reglamento-sanitario-de-los-alimentos-para-la-aplicacion-de-la-ley-20606-en-chile&Itemid=1005)



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Ana Priscila González García, y los Diputados Rubén Moreira y Frinne Azuara quienes además participaron activamente en el proceso de dictaminación a fin de lograr los consensos parlamentarios necesarios.

Además, que dichas etiquetas y contra etiquetas deberán incluir datos de valor nutricional de fácil comprensión proporcionando información directa, sencilla y visible, a manera de que, también contribuyan a la educación nutricional de la población. Por otro lado, se dispone que el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la tabla de ingredientes e información nutricional, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans, sodio añadido y los demás que establezcan las disposiciones normativas competentes. Finalmente, se dispone que la autoridad competente podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

Destacando que, si bien la regulación específica de la materia actualmente se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, es menester destacar que, la epidemia por sobrepeso, obesidad y diabetes en la población mexicana que íntimamente está relacionada con el consumo excesivo de alimentos y bebidas azucaradas, aunado a la falta de información clara para el consumidor, son pruebas fehaciente de lo superada que está dicha normativa.

Por ello y tomando en cuenta la jerarquía normativa en la que ésta se encuentra supeditada tanto a las normas reglamentarias como a la Ley General en la materia, en el presente caso, la armonización legislativa como responsabilidad específica del Poder Legislativo, es de gran trascendencia, pues implica una serie de acciones a las que está facultado a fin de hacer compatible a todo el ordenamiento jurídico, incluidas las disposiciones federales y estatales y con ello, evitar, entre otros efectos negativos, la contradicción normativa; la generación de lagunas legislativas; la falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma; el debilitamiento de la fuerza y efectividad de los derechos, así como dificultades para su aplicación y exigibilidad; el fomento a la impunidad al permitir la interpretación de la norma de manera discrecional y personal y, por último, y tal vez el efecto negativo más grave de no atenderse la armonización legislativa, que es generar una responsabilidad por incumplimiento para el Estado mexicano<sup>39</sup>.

<sup>39</sup> Cámara de Diputados. (2009). La Armonización Legislativa en la Ley General. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web <http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/5.%20armonizacion.pdf> el 15 de junio de 2019)



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

De tal manera que, con las reformas y adiciones a este artículo, se busca fortalecer la norma respecto de las etiquetas de productos alimenticios procesados y ultraprocesados destinados al consumo humano, en relación con su contenido nutricional, con el fin de garantizar al consumidor información oportuna y veraz respecto de la naturaleza, composición y demás características de dichos alimentos. Lo anterior, con independencia de que el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías facultadas, armonicen y actualicen la normatividad en la materia.

Asimismo, el etiquetado frontal que se propone, busca convertirse en un mecanismo que permitan alertar a la población sobre los riesgos de consumo de alimentos no recomendados para la salud, en particular, para proteger a los niños y adolescentes del estímulo al consumo de dichos productos y establece la obligación de incluir un sistema de información nutricional, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans, sodio añadido; que además sea claro y no engañoso, para alertar a la población sobre el contenido excesivo de dichos elementos, que son perjudiciales para la salud.

Las personas dispondrán así de una herramienta entendible para poder tomar su elección plenamente informados y en libertad, con una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características de los productos alimenticios que consume.

Por lo que se propone la redacción siguiente:

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Texto del dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal | Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, <b>información de las</b> etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal |



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

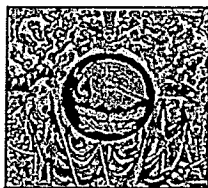
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Texto del dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> | <p>efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, <b>deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.</b></p> <p><b>Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes</b></p> |



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Texto del dictamen                                                                                                                                                          |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | que establezcan las disposiciones normativas competentes.<br><br>La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario. |

9. Se aprueba con modificaciones la propuesta de definición de la Dip. Carmen Medel y de los demás diputados (Oscar Bautista y Erika Mariana Rosas, Ana Priscila González, Carmen Mora, Juan Martín Espinoza, Arturo Roberto Hernández y Francisco Javier Saldivar), que proponen el **etiquetado frontal de advertencia** ya que esta Comisión considera necesario mantener de manera explícita la definición de un etiquetado frontal de advertencia que ayude a la fácil y rápida interpretación del contenido de nutrimentos críticos de los alimentos y bebidas que portan un empaque, pero a la vez, dando una redacción que permita a la demás autoridades normas de manera específica en la materia.

Se aprueba con modificaciones la propuesta de **nutrimentos críticos**, la cual sido acuñada por expertos nacionales del instituto nacional de salud pública y forma parte de las recomendaciones de los grupos de expertos, quienes piden que se informe de manera específica sobre estos nutrimentos, debido a la cantidad de evidencia que sostiene que existe una relación directa entre su consumo y el crecimiento de las ECNT.

De manera específica, se ha determinado que los nutrimentos críticos que se deben informar a la población en México son:

- azúcares añadidos
- sodio
- grasas saturadas
- calorías

La Secretaría de Salud y las autoridades correspondientes podrán considerar la adición de más nutrimentos críticos conforme lo confirme la evidencia científica para alertar a su población. La evidencia que relaciona al consumo de estos con el crecimiento de las enfermedades es abrumadora.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Recientemente en *The Lancet* se han publicado las principales causas de mortalidad por dieta a nivel mundial en un estudio que siguió patrones dietéticos por más de 20 años y los descubrimientos confirman que las dietas altas en sodio, azúcares y carbohidratos simples, así como las grasas y los productos ultraprocesados son un factor determinante para la mortalidad prematura en todos los países en los que se estudió.<sup>40</sup>

Adicionalmente, se tiene información sobre los daños que estos causan y los límites propuestos en diferentes documentos ya antes mencionados como el “Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud” (2016) o el “Comité de expertos Nacionales sobre el Etiquetado frontal para una mejor salud” (2018).

Entre las consecuencias documentadas de consumir estos nutrimentos críticos, se encuentran:

- Incremento de masa corporal
- Sobrepeso u obesidad
- Enfermedades hipertensivas
- Enfermedades coronarias
- Enfermedades cerebrovasculares
- Resistencia a la insulina
- Síndrome metabólico
- Diabetes Mellitus
- Caries dentales/pérdida de piezas dentales (por consumo de azúcares)
- Complicaciones de la diabetes: nefropatía, cardiopatía, neuropatía y mayor riesgo de ceguera y amputación.

Por lo anteriormente expuesto, se considera fundamental su inclusión.

| Texto vigente de la LGS               | Texto del dictamen                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 215.- ...<br><br>I. a V. ... | Artículo 215.- ...<br><br>I. a V. ...<br><br><b>VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de</b> |

<sup>40</sup> Health effects of dietary risks in 195 countries, 1990–2017: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2017. <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S0140-6736%2819%2930041-8>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| Texto vigente de la LGS | Texto del dictamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, rápida y simple sobre el contenido que exceda de los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans y sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.</p> <p>VII. Nutrimentos críticos: aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.</p> |

Esta Comisión dictaminadora considera de gran relevancia la aprobación del presente dictamen pues permitirá fortalecer las políticas públicas para enfrentar de manera eficaz los estragos que el sobrepeso y la obesidad generan sobre la salud de la población de forma presente y futura.

Para ello, debemos tener en cuenta que los problemas de obesidad y sobrepeso se han convertido en un reto extraordinario para el sistema de salud mexicano y que resultan en un grave obstáculo para las finanzas públicas y una enorme carga para la economía de las familias, cuando se expresan en las comorbilidades que tienen asociadas.

De ahí que, como legisladores tenemos la obligación y el compromiso ante las y los mexicanos de, dotar de un marco normativo consecuente y pertinente para enfrentar esta problemática, que sirva de sustento legal para la implementación de políticas, programas acciones públicas de prevención y disminución de los factores obesogénicos en el país.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

### V. CUERPO DEL DECRETO

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 66, primer párrafo; 111, fracción II; 115, fracción VII; 159, Fracción V; 212, primer y segundo párrafos; y se adicionan los artículos 2o., con una fracción VIII; 114, con un tercer párrafo; 210, con un segundo párrafo; 212, con tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercer párrafo para pasar a ser sexto párrafo y 215, con las fracciones VI y VII de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. a VI. ...

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, **así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física.** Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...  
...



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo 111.- ...

I. ...

II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;

III. a V. ...

Artículo 114.- ...

...

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Artículo 115.- ...

I. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades **nutrimentales** que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos **evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio**. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los **nutrimentos** y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. a XI. ...

Artículo 159.- ...

I. a IV. ...



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y **no exceder los máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado** por la propia Secretaría, y

VI. ...

Artículo 210.- ...

La Secretaría de Salud considerara los tratados y convenciones internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, **información de las** etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, **deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.**

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes.

La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

...



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo 215.- ...

I. a V. ...

**VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas:** Sistema de información simplificada en el área frontal de exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, clara, rápida y simple sobre el contenido que exceda los niveles máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas, sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.

**VII. Nutrimentos críticos:** aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de julio de 2019.

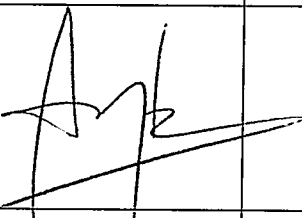
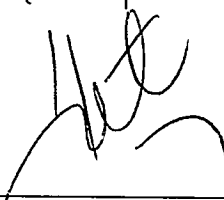
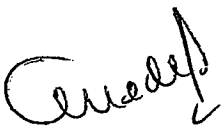
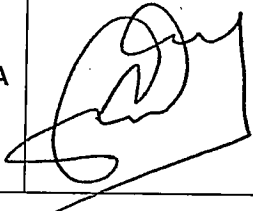


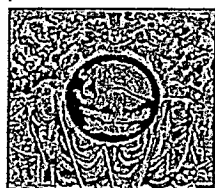
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE  
SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y  
ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y  
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| DIPUTADO                                                                            | NOMBRE Y CARGO                                       | PARTIDO | A FAVOR                                                                              | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
|    | Dip. Miroslava<br>Sánchez Galván<br>Presidenta       | MORENA  |    |           |            |
|    | Dip. Alejandro<br>Barroso Chávez<br>Secretario       | MORENA  |     |           |            |
|   | Dip. Arturo Roberto<br>Hernández Tapia<br>Secretario | MORENA  |   |           |            |
|  | Dip. Manuel Huerta<br>Martínez<br>Secretario         | MORENA  |  |           |            |
|  | Dip. Carmen Medel<br>Palma<br>Secretaria             | MORENA  |   |           |            |
|  | Dip. Víctor Adolfo<br>Mojica Wences<br>Secretario    | MORENA  |   |           |            |

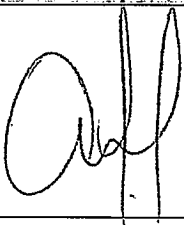
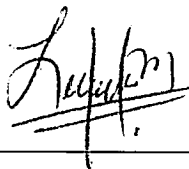
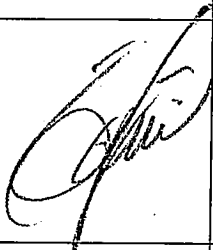
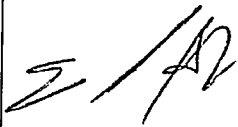


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
EXE. LEGISLATIVA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO  
CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN  
MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO  
FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO  
ALCOHÓLICAS.

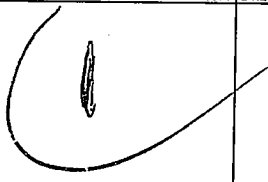
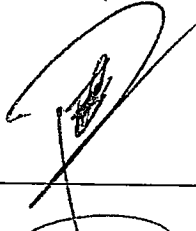
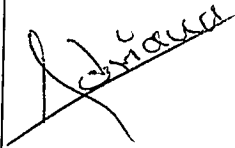
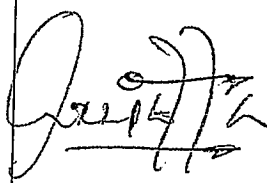
| DIPUTADO                                                                            | NOMBRE Y CARGO                                             | PARTIDO | A FAVOR                                                                              | EN CONTRA | ABSTENCIÓN                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Dip. Ana Patricia<br>Peralta De La Peña<br>Secretaria      | MORENA  |     |           |                                                                                      |
|    | Dip. María de<br>Lourdes Montes<br>Hernández<br>Secretaria | MORENA  |     |           |                                                                                      |
|   | Dip. Éctor Jaime<br>Ramírez Barba<br>Secretario            | PAN     |                                                                                      |           |  |
|  | Dip. Martha Estela<br>Romo Cuéllar<br>Secretaria           | PAN     |                                                                                      |           |                                                                                      |
|  | Dip. Frinne Azuara<br>Yarzabal<br>Secretaria               | PRI     |  |           |                                                                                      |
|  | Dip. Elba Lorena<br>Torres Díaz<br>Secretaria              | PES     |   |           |                                                                                      |



## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

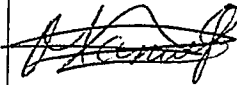
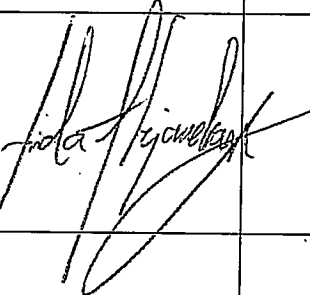
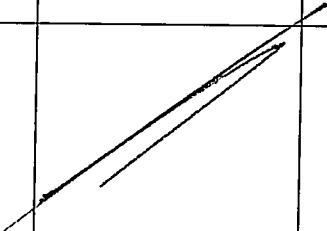
| DIPUTADO                                                                            | NOMBRE Y CARGO                                             | PARTIDO | A FAVOR                                                                              | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
|    | Dip. Francisco Favela Peñuñuri<br>Secretario               | PT      |    |           |            |
|    | Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado<br>Secretaria | MC      |     |           |            |
|   | Dip. Emmanuel Reyes Carmona<br>Secretario                  | SP      |    |           |            |
|  | Dip. Ricardo Aguilar Castillo<br>Integrante                | PRI     |  |           |            |
|  | Dip. Adriana Aguilar Vázquez<br>Integrante                 | MORENA  |   |           |            |
|  | Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez<br>Integrante               | MORENA  |   |           |            |

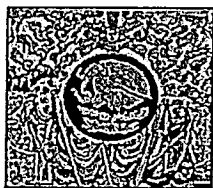


## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| DIPUTADO                                                                            | NOMBRE Y CARGO                                                 | PARTIDO | A FAVOR                                                                              | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
|    | Dip. Socorro Bahena<br>Jiménez<br>Integrante                   | MORENA  |                                                                                      |           |            |
|    | Dip. Manuel de Jesús<br>Baldenebro<br>Arredondo<br>Integrante  | PES     |     |           |            |
|   | Dip. Gregorio Efraín<br>Espadas Méndez<br>Integrante           | MORENA  |                                                                                      |           |            |
|  | Dip. Frida Alejandra<br>Esparza Márquez<br>Integrante          | PRD     |  |           |            |
|  | Dip. María de los<br>Angeles Gutiérrez<br>Valdez<br>Integrante | PAN     |                                                                                      |           |            |
|  | Dip. Leticia Mariana<br>Gómez Ordaz<br>Integrante              | PVEM    |  |           |            |

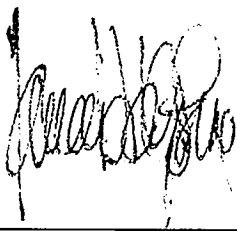
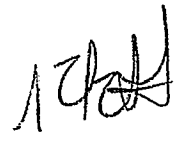
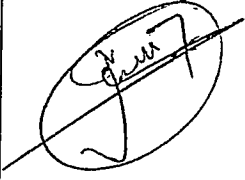
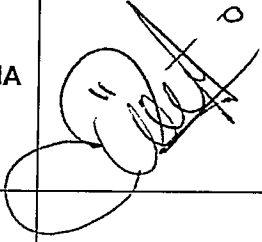


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LAS INICIATIVAS  
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE  
SALUD EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y  
ETIQUETADO FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y  
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

| DIPUTADO                                                                            | NOMBRE Y CARGO                                     | PARTIDO | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Dip. Javier Ariel<br>Hidalgo Ponce<br>Integrante   | MORENA  |   |           |                                                                                       |
|    | Dip. María Roselia<br>Jiménez Pérez<br>Integrante  | PT      |                                                                                     |           |                                                                                       |
|   | Dip. Ana Paola López<br>Birlain<br>Integrante      | PAN     |                                                                                     |           |  |
|  | Dip. Juan Martínez<br>Flores<br>Integrante         | MORENA  |  |           |                                                                                       |
|  | Dip. Edith Marisol<br>Mercado Torres<br>Integrante | MORENA  |  |           |                                                                                       |
|  | Dip. Sonia Rocha<br>Acosta<br>Integrante           | PAN     |                                                                                     |           |                                                                                       |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

### PRESIDENCIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO  
CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN  
MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y ETIQUETADO  
FRONTAL DE ADVERTENCIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO  
ALCOHÓLICAS.

| DIPUTADO                                                                            | NOMBRE Y CARGO                                                | PARTIDO | A FAVOR                                                                             | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
|    | Dip. Edelmiro<br>Santiago Santos Díaz<br>Integrante           | MORENA  | <i>Edelmiro</i><br><i>con reservas</i><br><i>por inseguridad</i><br><i>insegura</i> |           |            |
|    | Dip. Graciela<br>Sánchez Ortiz<br>Integrante                  | MORENA  | <i>Graciela</i>                                                                     |           |            |
|   | Dip. Martha Angélica<br>Tagle Martínez<br>Integrante          | MC      | <i>Martha</i>                                                                       |           |            |
|  | Dip. Marcela<br>Guillermina Velasco<br>González<br>Integrante | PRI     | <i>Marcela</i>                                                                      |           |            |
|  | Dip. Graciela<br>Zavaleta Sánchez<br>Integrante               | MORENA  | <i>Graciela</i>                                                                     |           |            |